

Diezete maravedis.



SEDELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y NVIEVE.

Seis y nueve años Su  
 dian del mes de Enero mill setecientos sesenta y nueve años Su  
 merz. los Señores D.<sup>no</sup> Pedro Ant.<sup>o</sup> Dato Seduñan y Antonio  
 Moreno Ferraz Alc. ordinarios, D.<sup>no</sup> Juan<sup>co</sup> de Coy Dato Vidua  
 de Cano, D.<sup>no</sup> Juan García Linero, Antonio Jimenez Garcia  
 y Joseph Romero Ferraz Perdones, y D.<sup>no</sup> Gonzalo de Blaya  
 Juncos Alc. Mayor Capitularen del Consejo Jur. y Provimien  
 to de esta dha villa por S. M., Juntos en su Cabildo como lo han  
 de uso y costumbre y su maior numero; con asistencia de los  
 Señores D.<sup>no</sup> Juan<sup>co</sup> Molina y Meloxero Procurador Sindico  
 Gral, D.<sup>no</sup> Joseph de Laman Mena Sindico Peronero, y Juan  
 Sanz Aban Deputado del Comun, y Abastos de esta dha villa, Di  
 xeron que en atencion a que por D.<sup>no</sup> Gonzalo de Blaya Juncos  
 con Alc. Mayor, y Alcalde de la N. Carzel de esta villa nueva  
 mente Celecto, y puerto en su posesion, se le ha dado noticia a  
 sus merz. como se ha de pagar el apañe en diferentes par  
 tes de la Carzel de esta dha villa en donde se hallan pose  
 sos de ransgo, lo que se ha de pagar para que en su virtud  
 se hagan los apañes correspondientes para el seguro de dhas  
 Carzelen y Pesos; por lo que en su consecuencia, y que se  
 ponga el remedio correspondiente a tal efecto se liere, aca  
 daron sus merz. que por Fernando Maxim Sarrada  
 como qualquiera Maestro Alarife de esta villa se le  
 notifique para que sepan, conozcan, y aprecien los gastos  
 que sean necesarios de materiales, maestro, oficial  
 y peones para componer dha Carzel en la forma  
 que lo necesitan, certificando el coste de todo  
 para en su vista por este Ayuntamiento a quien  
 toca suwativamente dar la providencia que com  
 benzan para la seguridad de todo; y por este asilo  
 acordaron, y firmaron de dhas Capitularen lo que sa  
 ben de que Doy Fee

Otrosi: acordaron sus merz. que en atencion a estas man  
 das que el dho D.<sup>no</sup> Gonzalo de Blaya Juncos Alc. Mayor  
 y Alcalde de la N. Carzel de esta villa diere fian  
 zas correspondientes a dho su empleo dentro de tres  
 dias de como fuere puesto en la posesion de tal dho

